

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lesro que los Sres. Alcaldes y Secretarios y elban los señores del Bolarin se correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolarins coleccionados ordenadamente para su encuadernación, y se deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de figura de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bolarin de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bolarins Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Bolarins se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redacción de los reclutas de 1905 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, que se concedió por Real orden-circular de 11 de Mayo último (D. O. número 102), se amplie hasta 31 de Diciembre próximo venidero, plazo que podrá utilizar los mozos clasificados como útiles en la revisión del corriente año y los reclutas de la provincia de Navarra que desean sustituirse; debiendo tenerse en cuenta que el citado día, á las tres de la tarde, termina las operaciones en las Delegaciones de Hecolanda y sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1906.—Luque.

Sr.

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Umo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares ha comunicado á este Ministerio en 6 y 24 del mes de Octubre último, á los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 69 de la Instrucción general de Sanidad y en los artículos 29 y 30 del Reglamento de dicho Cuerpo, el número de plazas que se han de proveer en este año por oposición, y la forma en que deben distribuirse los 800 títulos de aptitud para optar á ellas entre los Distritos universitarios, con cuyos datos puede ya formularse la oportuna convocatoria.

Han sido objeto de estudio, por parte de la Inspección general y de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad las modificaciones de las cláusulas de la convocatoria anterior, propuestas por la Asociación de Médicos titulares en instancia del día 10 del citado Octubre, relativas, la primera, á la conveniencia de reducir á un mes el plazo de tres que concede á los aspirantes el párrafo 2.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo para la presentación de solicitudes, y la segunda, á la necesidad de imponer á cada uno de los opositores el pago de diez pesetas, ya en concepto de derechos por la expedición de los títulos de aptitud, ó por los de la papeleta de examen, para con su importe abonar á los Vocales del Tribunal las dietas correspondientes como indemnización de sus gastos de viaje á la capital del distrito y estancia en el mismo.

La Comisión permanente, aceptando el criterio de la Inspección, propone que se mantenga el referido plazo reglamentario para evitar los perjuicios que el reducirlo ocasionaría á los aspirantes y las protestas de éstos si no podían procurarse todos los documentos en menor tiempo, y estima justo que se indemnicien á los individuos que han de componer los Tribunales de examen los gastos que les ocasionen el

cumplimiento de su misión, retribuyéndole su trabajo, porque el hacerlo así responde á los precedentes establecidos en oposiciones anteriores y no constituye un gravamen excesivo para los opositores.

Propone asimismo que rijan en las oposiciones que van á verificarse el programa de preguntas aprobado por Real orden de 23 de Marzo de 1905 y, en lo esencial, las reglas comprendidas en la de 3 de Junio siguiente, modificadas en cuanto á la fecha de la convocatoria al número de plazas y su distribución, según indica la Junta de gobierno y Patronato.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la Comisión permanente de Inspección referida, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y demás concordantes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, anunciándose esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Boletins Oficiales de las provincias.

2.º Que los 800 títulos de aptitud para ocupar dichas plazas se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los distritos universitarios, correspondiendo proveer: á Madrid, 100; al de Barcelona, 70; al de Cádiz, 53; al de Granada, 50; al de Salamanca, 50; al de Santiago, 100; al de Sevilla, 50; al de Valencia, 100; al de Valladolid, 130, y al de Zaragoza, 50.

3.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de los distritos universitarios ó donde hubiere Facultad de Medicina, dando principio con la constitución de los Tribunales, dentro de la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

4.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en cada distrito se nombre con arreglo al apartado 3.º del artículo 101 de la Instrucción general de Sanidad, haciéndose por la Comisión permanente de

la Junta provincial de la Coruña la designación del Médico que ha de formar parte del Tribunal que ha de actuar en Santiago.

5.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones lo soliciten de la Inspección general de Sanidad interior en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, mediante instancia extendida en papel del sello de la clase 11.º, haciendo constar en ella su residencia y el distrito donde desean actuar, y acreditando, por medio de los documentos que detalla el párrafo 3.º del artículo 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, que son españoles; que tienen aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina; que están en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no tienen defecto físico que les impida ejercer la profesión.

Los documentos justificativos se acompañarán, necesariamente, á la instancia.

6.º Que esa Inspección general, terminado el plazo de los tres meses, y una vez que haya cumplido con las prescripciones del art. 31 del citado Reglamento, remita á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, con sus expedientes personales, para que el Tribunal del distrito, una vez constituido cuando determine la disposición 3.º, acuerde, en vista de los documentos presentados, las exclusiones de los solicitantes que no justifiquen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de los aspirantes admitidos á examen por cada Tribunal se publicará, por orden del Gobernador, en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 12 de Marzo próximo, en el local y á las horas que el Tribunal designe, anunciándose dichos particulares al mismo tiempo

que la lista á que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores actuarán por el orden que determine el sorteo que habrá de verificarse ante el Tribunal el día antes, ó sea el 11 del citado Marzo.

7.º Que los aspirantes solicitan del Secretario del Tribunal, verbalmente, la papeleta de examen, abonando en metálico 10 pesetas. Estas papeletas estarán numeradas y firmadas por el Secretario, con el Voto Bueno del Presidente del Tribunal.

8.º Que los ejercicios se verifiquen en la siguiente forma:

El Tribunal, cada día de examen, colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuren en cada una de las cinco secciones en que aparece dividido el programa aprobado por la Real orden de 28 de Marzo de 1905, y publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

El opositor á quien por su número correspondía actuar, previa entrega al Presidente de la papeleta de examen, sacará de cada uno de los cinco bombos una bola, y responderá, en el plazo de máximo de una hora, á las cinco preguntas del programa de igual numeración que la de las bolas por él extraídas.

El opositor que no justificó, á juicio del Tribunal, su falta de asistencia á su turno de examen, será excluido. Al que lo justificase se le llamará por segunda y última vez, cuando el Tribunal designe, anunciándolo en el tablón de edictos de la Facultad y en el local donde se verifiquen las oposiciones dos días antes de que haya de actuar.

9.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de 5 á 10, y siendo precisos 26 como mínimo para la aprobación del opositor.

El Tribunal, una vez terminado el último ejercicio de las oposiciones, procederá á votar públicamente, acordado los diplomas de actividad, y remitirá á esa Inspección los expedientes de las oposiciones, como prescribe el art. 31 y el párrafo 1.º del 35 del Reglamento de Médicos titulares, acompañando una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de calificación relativa de puntos.

Los títulos de aptitud que menciona el art. 37 del citado Reglamento no se podrán expedir sin que el interesado presente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio notarial del mismo.

10. Que el total de los derechos que los opositores hayan abonado por las papeletas de examen á que se refiere la disposición 7.ª, se aplicó por el Tribunal al pago de todos los gastos de las oposiciones, y el remanente se distribuya entre los Vocales, como remuneración de los servicios prestados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen á continuación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dos guardas á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.—*Dávila*.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

Art. 101. Es el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta Instrucción tengan adquirida ya, por los ejercicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según el Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

A propuesta de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición y la distribución de aquel número entre los distritos universitarios, cuidando de que para las provisiones del primer grupo de plazas exista constantemente en cada región razonable número de aspirantes entre quienes puedan elegir los Ayuntamientos para cubrir las vacantes de entrada.

Artículos del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904. (Gaceta del 12)

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se convocará á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de cada provincia respectiva los anuncios precedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia; acreditan de ser españoles; tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía; estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no tener defectos físicos que les imposibiliten para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo del segundario, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de poseídos; y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulta que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilita practicar intervenciones quirúrgicas, ni padecer ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudé, parálisis ó ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que im-

plida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses, señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, designando á cada Distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer, procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del Distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, certificación del número de títulos de aptitud que deban proveerse en el Distrito correspondiente y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones, y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevalecida en el apartado 3.º del art. 101 de la Instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidentes y Secretario, publicando inmediatamente en los *Boletines Oficiales* de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre, en el local y á la hora que previamente hayan designado.

Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición, se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad á la formación del debido Reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondientes.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones, con el acta de la calificación y las protestas que se haya presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta si los remite, pondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expedida en forma llamativa por el expreso Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin

distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este Reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato de dichos títulos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Buearcs (Huelva), Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Alhama de Almería (Almería), Malpartida de Cáceres (Cáceres), Collado de las Guardas (Sevilla), Peñón (Almería), Villafraanca de los Caballeros (Toledo), San Felu de Guixola (Gerona), Nova (Coruña) y Bellpuig (Lérida), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general he acordado abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término, improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dadas inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputación, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905.

Los Gobernadores civiles reproducirán dicho anuncio en el *Boletín Oficial* de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 8.º al 11.º, ambos inclusivos, del mismo.

V. S. acordará: Madrid 16 de Noviembre de 1906. —López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del día 18 de Noviembre)

MINAS

Anuncio

Se hace saber que han llegado á esta Jefatura, donde pueden pasar á recogerlos los interesados, los títulos de propiedad otorgados con fecha 30 de Octubre por el Sr. Gobernador, de las minas «Eugenia I.ª», «Chila», «La Fe», «San Antonio», «San Francisco», «San José» y «San Pablo».

León 22 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Minas, E. Cantalapiedra.

301 ENRIQUE GANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Fernando Conde, vecino de Vigo, se ha pre-

sentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias para la mina de hierro llamada *Araucón 2.ª*, sita en término del pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de Oñcia, parajes del río Gestoso y «Laderas de Valdemorcu». Hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «Araucón» (núm. 2.895), y desde aquí se medirán 200 metros al S. magnético, colocandose un estaca auxiliar, de auxiliar a 1.ª 800 metros al E.; de 1.ª a 2.ª 100 metros al S.; de 2.ª a 3.ª 400 metros al E.; de 3.ª a 4.ª 100 metros al S.; de 4.ª a 5.ª 200 metros al E.; de 5.ª a 6.ª 300 metros al S.; de 6.ª a 7.ª 700 metros al O.; de 7.ª a 8.ª 100 metros al N.; de 8.ª a 9.ª 400 metros al O.; de 9.ª a 10 100 metros al N.; de 10 a 11 300 metros al O.; de 11 a 12 100 metros al N.; de 12 a 13 200 metros al O.; de 13 a 14 200 metros al N., y de 14 a auxiliar 200 metros al E., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.565. León 21 de Noviembre de 1906.—*K. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Fernando Conde, vecino de Vigo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Noviembre, a las diez y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria 2.ª*, sita en término del pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de Oñcia, paraje «Picoto de Valduerra», y linda por el S. con la mina «Maria», y por los demás rumbos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «Araucón» (núm. 2.895), midiendo 300 metros al N. magnético se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar a 1.ª 200 metros al O., de 1.ª a 2.ª 500 metros al O., de 2.ª a 3.ª 300 metros al N., de 3.ª a 4.ª 500 metros al E., y de 4.ª a 1.ª 300 metros al S., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

tudo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.566. León 21 de Noviembre de 1906.—*K. Cantalapiedra.*

AYUNTAMIENTOS

Don Blas Chamorro y Chamorro, Alcalde constitucional de Zotes del Páramo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 9 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, sendas, praderas, cañadas, lagunas y abrevaderos, pertenecientes al Municipio, cuya operación tendrá lugar en los sitios y días que á continuación se expresan:

Día 3 de Diciembre próximo

Pueblo de Zotes: En el sitio de Cañamolino, Gamonal, Vullinas de Carra-Bañeza, camino de Roperucos, Valinas, Carreras, Pozo Antiguo y Berrio.

En Villastrigo: Camino de Zotes, camino de Santa Cristina, camino de Pobladura, Carraymata, Carrasendero, Carre-Lyguña y Las Eras.

En Zambroncinos: Huerza, Goijo, Matilla y Val.

Día 4 de idem

Pueblo de Zotes: Carro Beavente, Retuerta, Barrossa y Lobón.

En Villastrigo: Carro-Villaquejida, senda de las Morasas, Pozobos de Laguna Mayor y Erido de la Orilla.

En Zambroncinos: Regular, Prado, Carre-Yuso y Carre Laguna.

Día 5 de idem

En Zotes: Carre-Laguna, Valdefrades, Carralán y Camino-Valencia.

En Villastrigo: Rectificación del deslinde y amojonamiento practicado en 12, 13 y 14 de Febrero último.

En Zambroncinos: Camino de Zotes, Erido, Pobladura, Rodil y rectificación del deslinde practicado en 12, 13 y 14 de Febrero último.

Día 6 de idem

En Zotes: Valdolla, Valdollica, Ejido, Prado de la Aldes, Valdeguadilla, y rectificación del anterior practicado en 12, 13 y 14 de Febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes que quieran presenciar dicha operación.

Zotes del Páramo 13 de Noviembre de 1906.—Blas Chamorro.

Alcaldía constitucional de

Sobrado

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo D. José Mallo Vello, manifestando que su hijo Santos Mallo Farello se ausentó de la casa paterna el día 31 de Octubre último, ignorando hasta la fecha su paradero, apesar de las gestiones practicadas; siendo sus señas personales: Edad 19 años, estatura 1'500 metros, pelo castaño, ojos negros, cara redonda; viste traje de tela color de canja, sombrero gris y botas negras.

Ruego á las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo

pongan á mi disposición, para entregarlo á sus padres.

Sobrado 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Belarmino López.

Alcaldía constitucional de

Valdevimbre

Según me participa María Petra Calderón Alvarez, vecina de Villibañe, de este término municipal, el día 20 de Octubre próximo pasado se ausentó de dicho pueblo su hijo Claudio Martínez Calderón; y como se ignora su paradero, apesar de las gestiones practicadas, se encarece de las autoridades su busca, y caso de ser habido su conducción á mi autoridad. Tiene 18 años, estatura baja, color bueno, pelo rojo, ojos azules, nariz regular; viste traje de pana roja, blusa azul, boina morada y botas negras.

Valdevimbre 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Simaco González.

Alcaldía constitucional de

Quintana y Congosto

D. Laureano Turrado Domínguez, vecino de este pueblo de Quintana y Congosto, pone en conocimiento de esta Alcaldía que en la mañana del sábado 10 del corriente salió de su casa con dirección al mercado de La Bañeza, su hijo Froilán Turrado Martínez, no habiendo vuelto á su casa hasta la fecha, é ignorándose su paradero apesar de las gestiones practicadas en su busca; por lo cual solicita de las autoridades y Guardia civil la busca de su citado hijo, y caso de ser habido sea conducido á la casa paterna.

Señas del Froilán

Edad 19 años, estatura 1'670 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba pacífica; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa azul larga, boina azul, faja negra y botas cegeles de becerro rojo.

Quintana y Congosto 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Alcaldía constitucional de

Crámenes

Según me participa Juana González, viuda y vecina de Corniero, de este Ayuntamiento, el día 7 del mes actual desapareció de su casa su hijo Honorio González y González, sin que desde dicha fecha sepa de su paradero, si bien sospecha haya marchado para Buenos Aires. Sus señas son: Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara redonda, color bueno; usa bigote negro, y viste traje de pana clara, botas azul y botas negras.

Se solicita de las autoridades y Guardia civil su busca, y caso de ser habido su conducción á esta Alcaldía.

Crámenes 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Alcaldía constitucional de

Ponferrada

Se ha presentado en esta Alcaldía Agustina Martínez Fernández, vecina del pueblo de San Andrés de Montejes, manifestando que su hijo

Nicolás Díez Martínez se ausentó de la casa paterna el 1.º de Octubre último, ignorándose hasta la fecha su paradero.

Señas: Edad 21 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz ancha, boca regular, barba poca, color moreno y hoyoso de viruelas; vestía traje de pana negra, sombrero blanco y botas negras.

Ruego á las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, para reintegrarlo á la casa paterna.

Ponferrada 16 de Noviembre de 1906.—Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de

Santa Coloma de Somoza

No habiendo ofrecido resultado los escabuzamientos gremiales voluntarios en las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcohol de este Ayuntamiento para el año de 1907, con arreglo á lo acordado por la Corporación y Junta municipal se arrienda á la exclusiva por el término de un año los grupos de de líquidos y sarnes frescas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 3 de Diciembre, de diez á doce de la mañana, bajo el sistema de puja á lo llave, previo depósito de 5 por 100 del valor del arriendo en esas municipalidades.

Si dicha subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 13 de Diciembre; á igual hora, rectificando los precios de venta; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 28 del mismo mes, á iguales horas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes.

Santa Coloma de Somoza á 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Cabrera.

Alcaldía constitucional de

Villanueva de las Manzanas

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria urbana, padrón de cédulas personales y la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes en ellos comprendidos formulen en el plazo indicado las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido no serán admitidas las que contra los listados se produzcan.

Villanueva de las Manzanas á 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Marcoa.

Alcaldía constitucional de

Quintana y Congosto

Se hallan formados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para 1907, los cuales se hallan expuestos al público por el término de ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Alcaldía constitucional de Villazala

Para oír reclamaciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría el repartimiento por territorial y pecuaria, el padrón de edificios y solares y el de cédulas personales, por término de ocho días, y la matrícula industrial por el de diez, para el año de 1907; pasados los citados plazos no serán atendidas.

Villazala a 16 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de Prado

Por el término de ocho días se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de subsidio y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907.

Prado 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito Mata.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año de 1907. Durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones oportunas; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Izagre a 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Galo Pérez.

Alcaldía constitucional de Barjas

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento formado para el año de 1907, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten; pasada dicho plazo no serán oídas.

Barjas 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Tejién.

Alcaldía constitucional de Turcia

Desaprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el arriendo a venta libre de las especies de consumo para el próximo año de 1907, se sacan de nuevo a subasta todas las comprendidas en la primera tarifa oficial del Reglamento, para el día 30 del corriente mes y horas de diez a doce, en las consistoriales del Ayuntamiento, bajo el tipo de 8.016 pesetas y 51 céntimos, a que se añade el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas a la llana, y para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente en atores municipales ó ante la Comisión de subasta, la suma de 240 pesetas.

El rematante presentará en el acto del remate fador responsable a satisfacción del Ayuntamiento, y una vez obtenida de la Superioridad la aprobación del expediente, y en el acto de la celebración del contrato, una llave en metálico igual a la cuarta parte del valor en que resulta adjudicado, la cual se retendrá en arcas municipales hasta el último trimestre que el arriendo com-

prenda, para el que le servirá de pago.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 8 del próximo Diciembre, en los mismos horas y local indicado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Turcia 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Participa a esta Alcaldía Aquilino Ramón, vecino de Roperuelos, que el día 10 de Octubre último se ausentó de su casa su hijo Zacarías Ramón Fúndez, de 19 años de edad, estatura 1'600 metros, pelo castaño, ojos azules, color bueno, barbilla puntiaguda, y sin señas particulares; vestía pantalón y chaleco de pana negra rayada, camisa de tela con rayas azules y encarnadas, tapabocas a cuadros blancos y negros, gorrilla negra de visera y calzaba botas negras de becerro; ignorándose en absoluto su paradero.

Ruego a las autoridades y a la Guardia civil proceda a la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo ponga a disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre, que lo reclama.

Roperuelos del Páramo a 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Según me participa Ceisano Lazcano, vecino de Mondraganes, en la noche del 18 de Octubre último se ausentó de su casa su hijo Primitivo Lazcano Pascual, sin que haya podido adquirir noticia algunos de su paradero apesar de las indagaciones que dice ha practicado. Señal del fugado: Edad 28 años, estatura 1'575 metros, pelo negro, color moreno; viste traje de pana negra y botas del mismo color.

Ruego a las autoridades y Guardia civil su busca, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Cebanico 13 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Alcaldía constitucional de Prioro

Según me participa el Alcalde de barrio, se ha aparecido en esta villa una yegua negra, con oria, cuya yegua es de cinco cuartas y media de alzada; las que se ha puesto en custodia mientras parece el dueño.

Prioro 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Agustín Herrero.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla depositada en poder del Guardia de campo del pueblo de San Román, una yegua que fué encontrada en los campos de dicho pueblo. Tiene las señas siguientes: Edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo rojo, una estrella blanca en la frente, y patialzada del pie izquierdo.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño y se presenta a recogerla, previo el pago de gastos; pues en

otro caso, transcurrido el tiempo reglamentario, se procederá a la venta de dicha yegua.

San Justo de la Vega 15 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Vegarizana

Con esta fecha me participa doña Melecia Flores, viuda y vecina de Cirujales, que el día 15 de Octubre próximo pasado se fugó de la casa paterna su hijo Germán Alonso Flores, ignorando el punto adonde se dirigió; siendo de las señas siguientes: Edad 20 años, estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros, barba cingulas; vestía americana y pantalón de corte.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca del citado mozo, y caso de ser habido lo ponga a disposición de esta Alcaldía.

Vegarizana 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Villablino

Los repartimientos de territorial y urbana y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, formados para 1907, se hallan expuestos al público durante ocho días para oír reclamaciones.

Villablino 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Cabrios.

D. Manuel García Goozález, vecino de Villaseca, comunica hoy a esta Alcaldía que hace cuatro días se marchó de su casa, sin su consentimiento, su hijo Secundino García Otero, no teniendo por ahora noticia alguna de su paradero; por lo cual se ruega a las autoridades y Guardia civil que en el caso de ser habido lo conduzcan a esta Alcaldía.

Los señas de dicho joven son: Edad 21 años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros; viste traje de pana rayada color botella, sombrero negro y calza botas negras.

Villablino 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Cabrera.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

La matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1907, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de diez días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo a 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo Blanco.

Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

Se hallan expuestos al público por término de diez días los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula industrial, para el año de 1907, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castiño de los Polvazares 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Blanco.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y hojas de matrícula, para el próximo año de 1907, se exponen al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios. Bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Cistierna 18 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Corral.

Alcaldía constitucional de Magaz

El repartimiento de rústica, la lista-padrón de urbana, la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, formados para el año de 1907, están al público en esta Secretaría por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes interesados vean sus cuotas y formulen en dichos plazos las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no habrá lugar.

Magaz 18 de Noviembre de 1906.—El Teniente Alcalde, Nicasio Fidalgo.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto de rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, y por el de diez días la matrícula industrial formados en este Municipio para el año de 1907. Los contribuyentes podrán hacer durante dichos plazos las reclamaciones que les convengan contra los referidos documentos.

La Bañeza 19 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Leopoldo de Mata.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por término de diez días quedan expuestas al público en esta Secretaría para oír reclamaciones los repartimientos de territorial, urbana y matrícula industrial, para el año de 1907.

Congosto 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Antolin Jáñez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

El día 4 del próximo mes de Diciembre, de las catorce a las dieciséis, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, la subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el próximo año de 1907, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se verificará la segunda el día 14 del propio mes y a iguales horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Hospital de Orbigo 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Domínguez.

Aldalía constitucional de Villasariego

Formadas las cuentas de caudales y de administración rendidas por el Daportario y Alcalde, correspondientes al ejercicio de 1905, así como el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, que han fijados el público por quin de días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para dar reclamaciones.

En la misma Secretaría, y con igual objeto, quedan expuestas al público por ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, para el próximo año de 1907.

Villasariego 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Baldomero Sánchez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de este día en la causa que se instruye sobre robo de metálico á Tibaricio Rodríguez Gallego, vecino de Corporales, se cite de comparecencia ante esta Juzgado á término de quinto día, ó en otro caso exprese de alguna manera su domicilio, á Nicolás Liébana y Liébana, Agapito Arias y Domingo Rodríguez, vecinos de Corporales, cuyo actual paradero se ignora, el efecto de prestar declaración en dicha causa.

Y para que dichas citaciones tengan lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este llamamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar causa legítima les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula en Astorga á 12 de Noviembre de 1906.—El Actuario, Cipriano Campillo.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al lesionado Toribio de las Villas Martínez, domiciliado en Hueraga de Guayalías, que se dice embarcó para Buenos Aires, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario criminal que se sigue por lesiones causadas el mismo la noche del 10 de Septiembre último, y ofrecerle en el acto las acciones del procedimiento; con apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en La Bañeza á 14 de Noviembre de 1906.—Antonio Falcón.—P. S. M., Aceso García.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al penado Gerardo Alvarez Reyero, vecino de Carrizul, por consecuencia de causa criminal que se le siguió sobre daños, se anuncia á la venta en pública subasta los bienes oportunamente embargados á dicho penado que con su respectiva tasación se describen así:

La quinta parte de una casa, en el casco de Carrizul, á la calle del Camino público, sin número, de medida superficial ignorada; linda por la derecha, entrando, con huerto de Valentín Gómez; por la izquierda, con camino de somidumbre de la casa del mismo Valentín y de don Desiderio Angel Fernández, y por la espalda, con corral y casa de dicho Valentín; tasada toda en 2.500 pesetas.

La quinta parte de una tierra, llana, regadio, en término del mismo pueblo, al Pison, de 4 celemines, ó áreas, 39 centiáreas; linda O., con otra de Mariano Díez; P., con otra de Mariano Díez; N., con otra de José Rodríguez; tasada toda en 200 pesetas.

La quinta parte de otra tierra, llana, en el mismo término, á las piedras ó linares del monte, de 4 celemines, ó áreas, 39 centiáreas; linda O., otra de Pedro Lucas; M., otra de Andrés Rodrigo; P., con concejil, y N., otra de Mariano Alvarez; tasada toda en 150 pesetas.

La quinta parte de un prado, en

el mismo término, al sitio del Ejido: linda O. y M., otro de D. Dolores Ido; P., otro de herederos de Andrés Rodrigo, y N., otro de Francisco Fernández; tasado todo en 150 pesetas.

La quinta parte de otro prado, en el mismo término, á Fusate-Gallego; linda O., presa; M., otro de José Rodrigo; P., otro de Vicente de la Red, y N., de dicho José Rodrigo; tasado todo en 200 pesetas; y

La quinta parte de una vegrillera, en la calle de San Miguel, de dicho pueblo, de medio celeminio, ó sesenta centiáreas; linda por el O., con camino real; M., con casa de Valentín Alvarez, y P. y N., con terreno común; tasado todo en 200 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de La Vega de Almonza, el día 14 de Diciembre próximo, á las once, con las advertencias de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la valoración de dichos bienes; que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y que se anuncia la venta sin suplicar previamente la falta de títulos de propiedad de los expresados bienes.

Dado en Sahagún á 12 de Noviembre de 1906.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matias García.

MODELO N.º 2

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE..... Mes de..... de 190....

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades comprendidas en la tarifa primera, procedentes del trabajo personal.

Número de folios	Letras	CONCEPTOS	Número de contribuciones	Utilidades	Tipo de gravamen	Porcentaje de la contribución
1.º	A.	Directores de Bancos, Compañías, Sociedades, Institos de Piedad, Cajas de Ahorros y Corporaciones de todas clases.....	»	»	10 por 100	»
»	»	Gerentes de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Consejeros de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Administradores de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Comisionados de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Delegados de id. id.....	»	»	»	»
»	»	Representantes de id. id.....	»	»	»	»
»	B.	Administradores bajo cualquier nombre ó concepto, de Encas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de persona ó Corporaciones, estimándose, si no constare debidamente justificada la retribución, en un 5 por 100 del importe de las rentas ó ingresos de la administración.....	»	»	10 por 100	»

MODELO N.º 6

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE..... Año de 190....

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria

Índice de vencimientos mensuales de las utilidades inscritas en los tres libros-registros de dicha contribución

NOMBRE DEL DEUDOR	Origen de la utilidad	VENCIMIENTO	
		Importe	Fecha
1	2	3	4

Advertencia.—En la segunda casilla se consignará el origen de la utilidad: esto es, si procede de acciones, obligaciones ó cédulas hipotecarias ó de préstamos hipotecarios.

Don Mariano Alvarez González, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintinueve de Agosto de mil novecientos seis; el Sr. D. Mariano Alvarez González, Juez municipal su plante: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de don José García Fernández, contra doña Agueda García Fernández, vecinos de esta ciudad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, plezo vencido según escritura pública, con costas, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D.^a Agueda García Fernández al pago de las doscientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado, y para que tenga efecto la anotación en el Registro de la propiedad, expidanse por duplicado los oportunos mandamientos al Sr. Registrador. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, y certifico.—Mariano Alvarez González.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada, expido el presente en León á veintitrés de Agosto de mil

novecientos seis.—Mariano Alvarez González.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Mateo Jñez Gallego, Juez municipal del distrito de Villazala del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Prieto, vecino de Lagana Delga, de ciento sesenta y cinco pesetas é intereses del dos por ciento, y de ciento veinte en que se calculan las costas y gastos del juicio y las dietas de apoderado, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor Eduardo Villadangos Abella, vecino de Santa Marínica, la finca siguiente:

Ptas.

Una casa, sita en el casco de Santa Marínica y su calle del Rincón, compuesta de planta baja y alta, corral y una huerta á su espalda, ocupando una superficie de seiscientos metros próximamente: linda casa y huerta, de frente, Norte, con la calle de su situación; derecha entrando, Poniente, casa de Nicolás Calvo y huerta de Gregorio Villadangos; izquierda, Oriente, casa que habita José Martínez y pertenece á Bernardo Ferrero, vecino de Mansilla del Páramo, y por la espalda, Mediodía, huerta de Rosalía Domínguez, de esta vecindad; es libre de cargas y vale trescientas pesetas..... 300

Cuyo remate tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Valdesandinas; no admisión de posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación para poder tomar parte en la subasta, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación que al efecto la expedirá este Juzgado.

Dado en Villazala del Páramo á nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Mateo Jñez.—Por su mandado, Severiano Santos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José López Gómez, Comandante, Jefe del tercer Batallón del Regimiento de Infantería de Alava, núm. 58, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército contra el caballero que usó de la Comandancia de Alcociras Santos Durandes Pérez, por el delito de contrabando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Santos Durandes Pérez, natural de Zambrano, parroquia de Santa Lucia, provincia de Alava, con residencia en Astorga, provincia de León, hijo de Pedro y Feliciano, de estado soltero,

de 83 años de edad, de oficio joyero, cuyos señas son las siguientes: Pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poblada, de 1.693 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. General de este distrito se le sigue por el delito de contrabando; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Santos Durandes Pérez, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oádiz á 9 de Noviembre de 1906.—José López y Gómez.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial

MODELO NÚM. 7
AÑO DE 190...

CONTRIBUCION SOBRE RIQUEZAS DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Registro de vencimientos por utilidades precedentes del trabajo personal

Número de orden	Bienes, Sociedad, Compañía y empresa ó patrimonio de que depende el empleo	Nombre del empleado y cargo que desempeña para el empleo	Sueldo anual	Importe: PERIODO DEL INGRESO DóL.				
				Tercer trimestre	Segundo trimestre	Primer trimestre	Cuarto trimestre	
1	3	4	5	6	7	8	9	10

MODELO NÚM. 8
AÑO DE 190...

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Registro de vencimientos de intereses de préstamos hipotecarios

Número de orden	Fecha del asiento	Nombre del deudor	Domicilio	Importe del capital prestado	Tanto por 100 de interés	Fecha en que se exigible	FECHA		Observaciones
							Del pago	Del asiento	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10